

La Acción de Amparo en Argentina: Ideas para su Convencionalidad

Área del Conocimiento: Cs. Sociales

Becario/a: BERNSTEIN, Luciano

Director/a: SOTELO DE ANDREAU, Mirta Gladis

Facultad: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

E-mail: uchibety@gmail.com

Objetivos

Determinar si el Estado Argentino puede ser responsable internacionalmente por no adecuar su derecho interno a las normas convencionales. Analizar si una nueva ley que regule la acción de amparo es necesaria para solucionar el problema.

Materiales y Método

Realizamos un análisis normativo de tratados internacionales con jerarquía constitucional, de la Constitución Nacional y de la regulación legal existente en las provincias y a nivel estatal. También utilizamos jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

Resultados y Discusión

La acción de amparo está protegida internacionalmente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 25. En el ordenamiento jurídico nacional, se encuentra regulada en el artículo 43 de la Carta Magna. Asimismo, una ley nacional, las constituciones provinciales, y cada ley de las mismas, definen los requisitos del remedio, casos en que procede y legitimados y forma para interponerla.

Notamos que la regulación de la acción de amparo tiene un problema distinto en cada jurisdicción, que pueden tornar al Estado responsable internacionalmente por violación a las normas supranacionales. El Estado debe tomar acciones positivas para asegurar el cumplimiento. Con lo descrito en nuestro trabajo, debería sancionar una nueva ley de amparo que sea armónica con todo el plexo normativo convencional y con las interpretaciones que de ellos hizo la CorteIDH.